En Huejúcar, Jalisco, siendo las 16:13 (Dieciséis horas trece minutos), del día 23 de Junio del 2020, se reunieron en la Sala del H. Ayuntamiento de esta presidencia Municipal, los C. C. Arcelia Díaz Márquez, Presidenta Municipal y los regidores que integran el H. Ayuntamiento Constitucional 2018 – 2021, para celebrar la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente a esta administración 2018 – 2021, la cual se llevó a cabo bajo el siguiente;

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura y aprobación del acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.
- 4.-Análisis, Discusión y en su caso Aprobación, del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia del Cuerpo de Seguridad Pública del Municipio de Huejúcar, Jalisco.
- 5.-Análisis, Discusión y en su caso Aprobación para la instalación de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera y la Comisión de Honor y Justicia.
- 6.-Analisís, Discusión y en su caso Aprobación, de firma de convenio con la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, para regularizar el tránsito y vialidad en el Municipio de Huejúcar, Jalisco.
- 7.-Análisis, Discusión y en su caso Aprobación, del Reglamento de Vialidad y Transporte para el Municipio de Huejúcar, Jalisco.
- 8.- Análisis, Discusión y en su caso Aprobación, del Decreto Número 27917/LXII/20 del Congreso del Estado de Jalisco.
- 9.-Analisís, Discusión y en su caso Aprobación del pago anual a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte del Estado de Jalisco (JINOR), por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N).
- 10.- Asuntos Generales.
- 11.- Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- Lista de asistencia y quórum legal.

Tome lista de asistencia, la cual se realiza estando 11 (Once) Regidores Propietarios que integran el H. Ayuntamiento administración 2018 – 2021.

- 1.- Arcelia Díaz Márquez, Presidenta Municipal.
- 2.- María Guadalupe Landeros Hernández, Síndico Municipal

LOS REGIDORES

- 3.- José Antonio Ruiz Meza
- 4.- Ma. Del Rosario Flores Adame
- 5.- Álvaro Díaz Díaz
- 6.- Sofía Román López
- 7.- Miguel Esparza Flores
- 8.- Eustolia Trujillo Villa
- 9.- María de los Ángeles Esparza Márquez
- 10.- Cesar Alejandro López Ortega
- 11.- Juan Reyes Flores

Con 11 (Once) Regidores presentes existe quórum legal, señora presidenta se declara abierta la sesión y validos los acuerdos que de ella emanen.

2.- Aprobación del orden del día.----Se dio lectura al Orden del día, es sometido a consideración de los regidores, y se aprueba por unanimidad de votos de los Regidores presentes. -----------

3.- Lectura y aprobación del acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.-----

En uso de la voz de la Presidenta Municipal C. Arcelia Díaz Márquez manifiesta que se necesita que en este H. Ayuntamiento se cuente con un Reglamento que ayude a regular el actuar de los elementos de Seguridad Pública del Municipio, este reglamento se les hizo llegar de manera impresa a los regidores para su análisis, por lo cual se les pide den sus observaciones o comentarios al respecto. La Regidora María Esparza comenta que no está de acuerdo con que al inicio de la propuesta de este Reglamento se le ponga el número de acta en la que se va a aprobar porque se le hace una falta de respeto. Como Secretaria General le hago saber a la Regidora que esto es solo una propuesta y que no queda aprobada hasta que los integrantes del H. Ayuntamiento voten a favor o en contra del punto de acuerdo de la sesión correspondiente, y si el Reglamento es aprobado se pasará a firma de los regidores que votaron a favor de la aprobación del Reglamento, la Regidora María Esparza pide que quede escrito en esta acta que ella no está de acuerdo. El Regidor Juan Reyes Flores pregunta que en el Reglamento vienen los integrantes del consejo, tiene duda de los representantes de la unidad operativa, preventiva y de reacción, a lo que se le hace de su conocimiento que un comandante de la policía es encargado de la unidad operativa y otro comandante es el encargado de la unidad de reacción, y también se le comenta que el Juez Municipal integra el consejo como encargado de la unidad preventiva y como secretario técnico, la sindico hace referencia que se cuenta con un Reglamento anterior con 20 Artículos, pero ahora piden la actualización de este Reglamento para poder evaluar a los policías y poder imponer sanciones en caso necesario y este consejo sería el encargado de analizar la situación y proceder a la sanción cuando así se requiera, la presidenta hace referencia que antes no existía este consejo y no se podía sancionar. La Regidora María Esparza pregunta porque no se integran regidores al consejo, y se le comenta que las personas que deben de integrar el comité vienen establecidas como requisito administrativo, para poder tener el Reglamento y la integración de las comisiones. Después de analizado y discutido el punto SE APRUEBA por mayoría de votos, 10 Regidores a favor y la Lic. María de los Ángeles Esparza Márquez manifestando su voto en contra y pide que quede en el acta que se le hace una falta de respeto.-----

5.-Análisis, Discusión y en su caso Aprobación para la instalación de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera y la Comisión de Honor y Justicia.-----

En uso de la voz de la Presidenta Municipal C. Arcelia Díaz Márquez hace mención que después de la aprobación del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia del cuerpo de Seguridad Publica es necesaria la instalación de la Comisión del Servicio Profesional de carrera y la Comisión de Honor y Justicia. Después de analizado y discutido el punto **SE APRUEBA** por mayoría de votos, 10 Regidores a favor y la Lic. María de los Ángeles Esparza Márquez

manifestando su voto en contra, de la instalación de la Comisión del Servicio Profesional de carrera y la Comisión de Honor y Justicia.-----

6.-Analisís, Discusión y en su caso Aprobación, de firma de convenio con la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, para municipalizar el tránsito y vialidad en el Municipio de Huejúcar, Jalisco.-----

7.-Análisis, Discusión y en su caso Aprobación, del Reglamento de Vialidad y Transporte para el Municipio de Huejúcar, Jalisco.-----

8.- Análisis, Discusión y en su caso Aprobación, del Decreto Número 27917/LXII/20 del Congreso del Estado de Jalisco.-----

Presentación de puntos a tratar.

En uso de la voz, la C. Arcelia Díaz Márquez, en su calidad de Presidenta Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, notificó que por Decreto 27917/LXII/20 se aprobó reformar los artículos 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75, y 76 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia electoral, mismo que contiene adecuaciones a la norma constitucional estatal, en los siguientes términos:

"NÚMERO 27917/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO EN MATERIA ELECTORAL.

Artículo Único. Se reforman los artículos 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75, y 76 de la Constitución Política del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Art. 6º. Corresponde exclusivamente a la ciudadanía mexicana, participar en la vida política del Estado, en la forma y términos que señalen las leyes.

- I. Son jaliscienses:
- a) Los hombres y mujeres nacidos en el territorio del Estado; y
- b) Las personas mexicanas por nacimiento o naturalización avecindados en el Estado y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

La vecindad no se pierde por ausencia debida al desempeño de cargos públicos, de elección popular, o en defensa de la patria y de sus instituciones.

- II. Son prerrogativas de la ciudadanía jalisciense:
- a) [...]
- b) Poder ser votada en condiciones de paridad de género para todos los cargos de elección popular, siempre que reúna los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendido en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidata o candidato independiente para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el 1 por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley;
- c) a la f) [...]

III. Son obligaciones de la ciudadanía jalisciense, las contenidas en los artículos 31 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11. [...]

Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para elegir cargos de elección popular. También es derecho de la ciudadanía, y obligación para todos los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad vertical y horizontal entre hombres y mujeres, en candidaturas a diputaciones locales tanto propietarios como suplentes, en candidaturas a presidencias municipales, integración de planillas a munícipes, así como para las autoridades electorales en la integración de los consejos distritales y municipales.

La organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Los Ayuntamientos emitirán los reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la participación ciudadana y popular, teniendo como bases mínimas, las establecidas en la ley estatal relativa a la materia.

Apartado A y Apartado B [...]

Art. 12. [...]

I. a IV. [...]

V. La Consejera o el Consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo siete años y no podrán ser reelectos; se renovarán de manera escalonada. Uno y otros serán designados por el Instituto Nacional Electoral conforme a lo dispuesto en la fracción IV, inciso c), ordinal 2°, del artículo 116 de la Constitución federal, cumpliendo los requisitos establecidos en el citado precepto y en la ley general en la materia.

De darse la falta absoluta de la Consejera o el Consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, se estará a lo dispuesto en la norma citada en el primer párrafo de esta fracción y la ley general en la materia.

La Consejera o el Consejero Presidente y los consejeros electorales percibirán una remuneración acorde con sus funciones que será establecida previamente en el Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a los principios, bases y lineamientos que prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes y demás disposiciones reglamentarias que de ellas emanen; la cual en ningún supuesto podrá ser igual ni superior a la de los magistrados del Poder Judicial del Estado. No podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos no remunerados en que actúen en representación del Instituto o que desempeñen en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o beneficencia.

No podrán ser designados como Consejera o Consejero Presidente ni como consejera o consejero electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, quienes hayan ocupado cargos públicos de elección popular o dirigencia de algún partido político, de conformidad a lo establecido en la Ley General.

La Consejera o el Consejero Presidente, los consejeros electorales y el Secretario Ejecutivo del Consejo General, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.

VI. [...]

VII. El Secretaria Ejecutivo o Secretario Ejecutivo, será nombrado por mayoría de votos de las consejeras y los consejeros electorales del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a propuesta de su Presidenta o Presidente; deberá reunir los requisitos que señale la ley;

VIII. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley aplicable, ejercerá funciones en las siguientes materias:

a) a j) [...]

- k) Coadyuvará en la generación de información y estadística para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- I) Capacitación al personal del instituto, organismos públicos locales para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva;

m) Las demás que determinen las leyes aplicables; y

n) Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral por la Constitución Federal.

[...]

IX. a XI. [...]

XII. El instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá, en su caso, solicitar la colaboración del instituto Nacional Electoral a fin de superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal en los actos de fiscalización que realice a las finanzas de los partidos políticos, agrupaciones políticas locales, aspirantes, precandidatos y candidatos, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución federal y lo que determinen las leyes;

XIII. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco accederá, para sus propios fines, a los tiempos en radio y televisión en términos de lo dispuesto por la Constitución federal y la ley general en la materia;

XIV. a XVI. [...]

Art. 13.- Los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, garantizarán a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, determinarán, y harán públicos los criterios para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores y munícipes.

[...]

[...]

Conforme a lo que determinen la Constitución federal, la ley general en la materia y esta Constitución, la legislación estatal determinará lo relativo a la creación, registro y pérdida del mismo, de los partidos políticos locales, así como los derechos, financiamiento, prerrogativas y obligaciones que en el ámbito estatal tendrán los partidos políticos nacionales y locales, atendiendo a las siguientes bases:

I. a III. [...]

IV. La ley establecerá las condiciones y mecanismos para que los partidos políticos estatales y nacionales tengan acceso al financiamiento público local destinado al cumplimiento de sus fines. El financiamiento público estatal para los partidos políticos nacionales o estatales que mantengan su registro después de cada elección, se compondrán de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto en año de elecciones, así como para actividades específicas de conformidad a las siguientes bases:

- a) Los partidos políticos estatales que mantengan su registro, así como los nacionales que mantengan su acreditación en el estado, después de cada elección, tendrán derecho a recibir financiamiento público estatal para financiar los gastos de las actividades ordinarias por lo que en los años que no se celebren elecciones en el estado, se fijara anualmente multiplicando el padrón electoral local, por el veinte por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. En años electorales el financiamiento para actividades ordinarias se fijará anualmente, multiplicando el número total de los votos válidos obtenidos en la elección a diputados, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan gobernador, diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento del financiamiento por actividades ordinarias. Este financiamiento se otorgará independientemente del que corresponda conforme al inciso anterior, y
- c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados locales inmediata anterior. Este financiamiento se otorgará independientemente del que corresponda conforme a los dos incisos anteriores;
- Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o d) acreditación con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro o acreditación legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a financiamiento otorgándole a cada partido político el 2% del monto, que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para el gasto de campaña un monto equivalente al 50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le hayan correspondido; dichas cantidades, serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surte efectos el registro o acreditación y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año. Así mismo participaran del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

VII. [...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]

Tratándose de propaganda política o electoral que difundan los partidos políticos o candidatos independientes en medios distintos a radio y televisión, que calumnie a las personas, partidos e instituciones, será sancionada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en los términos que establezca la ley;

VIII. [...]

[...]

[...]

Los plazos señalados en el párrafo anterior podrán reducirse hasta en 30 días, en los casos de riesgo a la salud pública o la seguridad de la población con motivo de desastres naturales, mediante la aprobación de las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso del Estado, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 105 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales; y

IX. [...]

Artículo 18.- El Congreso se compondrá de veinte diputadas y diputados electos por el principio de mayoría relativa y dieciocho electos según el principio de representación proporcional.

Todas las diputadas y diputados tendrán los mismos derechos y obligaciones y podrán organizarse en grupos parlamentarios.

[...]

[...]

Art. 19. La demarcación territorial de los veinte distritos electorales uninominales, para elegir a diputadas y diputados por el principio de votación mayoritaria relativa, será la que resulte de dividir la población total del Estado entre el número de los distritos mencionados y para su distribución se tomará en cuenta el último censo general de población.

Para la elección de las diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, se constituirá el territorio del Estado en una sola circunscripción o en varias circunscripciones plurinominales.

Artículo 20.- La ley que establezca el procedimiento aplicable para la elección de las diputadas y diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación, deberá contener por lo menos las siguientes bases:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas de candidatos a diputaciones de representación proporcional, deberá acreditar que participa con candidaturas a diputaciones por mayoría relativa, por lo menos en dos terceras partes del total de distritos estatales uninominales;

II. [...]

III. A los partidos políticos que cumplan con lo señalado en la fracción I y el segundo párrafo de la fracción II anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría que hubieren obtenido sus candidatas y candidatos, les podrán ser asignados diputaciones por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación obtenida. Para tal efecto, de la votación válida emitida se restarán los votos de candidatas y candidatos independientes y los de aquellos partidos que no hubieren alcanzado el tres punto cinco por ciento de la votación total emitida; en la asignación se seguirá el orden que tuviesen las candidaturas en la lista correspondiente. Siempre respetando el principio de paridad. La ley desarrollará los procedimientos y fórmulas para estos efectos;

- IV. En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputaciones por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. De igual forma, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales;
- V. Ningún partido político podrá acceder a más de veintitrés diputaciones por ambos principios;
- VI. Los partidos políticos podrán postular simultáneamente a candidaturas a diputaciones por ambos principios, siempre y cuando el partido político que los postule no exceda el límite de veinticinco por ciento de candidaturas simultáneas, con relación al total de diputaciones de mayoría que deben integrar el Congreso del Estado, y
- VII. Las candidatas y candidatos independientes no tendrán derecho a participar en la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

Artículo 21.- Para ser diputada o diputado se requiere:

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. [...]

III. Ser persona nacida en el Estado o avecindada cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

V. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; y

VI. No ser servidora o servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

Artículo 22. Las diputadas y diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación para ser reelecto solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado originariamente, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

En el caso de una diputada o diputado que sea electo como independiente podrá postularse para la reelección solamente con su misma calidad y no podrá ser postulado por un partido político, a menos que demuestre su militancia a ese partido político antes de la mitad de su mandato; la ley establecerá las normas aplicables.

Artículo 23. Las diputadas y diputados son inviolables por la manifestación de sus ideas en el ejercicio de sus funciones y nunca podrán ser reconvenidos por ellas.

Artículo 37. Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:

I. a III. [...]

IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios:

V. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

VI. No ser servidora o servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

Artículo 73. [...]

I. [...]

II. Los ayuntamientos se integrarán por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases

y los términos que señale la ley de la materia. Las regidurías electas por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

Es obligación de los partidos políticos candidatas y candidatos independientes, que en las listas de candidaturas a la presidencia, regidurías y sindicatura municipales sea respetado el principio de paridad de género, en el que las fórmulas de candidatos se alternarán por género y cada candidato propietario a presidenta o presidente, regidora o regidor, o síndica o sindico. tenga un suplente del mismo género. Es obligación que por lo menos una candidata o candidato de los registrados en las planillas para munícipes tenga entre dieciocho y treinta y cinco años de edad

[...]

Para garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas, la ley determinará lo conducente a efecto de que en las planillas de candidaturas a munícipes participe la ciudadanía integrante de esas poblaciones;

III. Las personas electas para ocupar presidencia, regidurías y sindicatura durarán en su encargo tres años. Iniciarán el ejercicio de sus funciones a partir del 1o de octubre del año de la elección y se renovarán en su totalidad al final de cada periodo. Los ayuntamientos conocerán de las solicitudes de licencias que soliciten sus integrantes y decidirán lo procedente;

IV. Las personas electas para ocupar la presidencia, regidurías y sindicatura de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa en los términos de las leyes respectivas, podrán ser postulados, por única vez, al mismo cargo para el período Inmediato siguiente. La postulación para ser reelecto solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado originariamente, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; la ley electoral establecerá las normas aplicables. En el caso de los munícipes que sean electos como independientes, podrán postularse para la reelección solamente con su misma calidad y no podrán ser postulados por un partido político, a menos que demuestren su militancia a ese partido político antes de la mitad de su mandato.

[...]

Tratándose de la Presidenta o del Presidente Municipal, Síndica o Sindico que pretendan ser postulados para un segundo periodo deberán separarse del cargo al menos con noventa días de anticipación al día de la jornada electoral.

V. Derogada.

Artículo 74. Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, sindica o síndico se requiere:

- I. Tener ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos;
- Il. Ser persona nacida en el municipio o área metropolitana correspondiente o avecindada de los mismos cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;

III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero electoral del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elcción; y

V. No ser servidora o servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección. Si se trata de funcionaria o funcionario encargado de la Hacienda Municipal, es necesario que haya presentado sus cuentas públicas.

Artículo 75. Sólo tendrán derecho a participar en el procedimiento de asignación de regidoras o regidores de representación proporcional los partidos políticos, coaliciones o planillas de candidatos independientes que no hubieren obtenido la mayoría, y obtengan cuando menos el tres punto cinco por ciento de la votación total emitida. La ley establecerá los procedimientos y requisitos para realizar la asignación a que se refiere este artículo.

Artículo 76.- [...]

Cuando la desintegración de un ayuntamiento ocurra durante el primer año de ejercicio, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en un término que no excederá de dos meses, convocará a elecciones extraordinarias para elegir presidencia, regidurías y sindicaturas que habrán de concluir el período y el congreso del Estado elegirá un concejo Municipal que estará en funciones en tanto ocupen el cargo quienes sean electos popularmente. De igual forma se procederá en caso de nulidad de elecciones.

[...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El Congreso del Estado deberá armonizar a más tardar el día 30 de junio de 2020 las disposiciones del Código Electoral del Estado de Jalisco aplicables a la presente reforma constitucional.

TERCERO. Por única ocasión y por una cuestión extraordinaria, con motivo de la contingencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19, el siguiente proceso electoral en el que se elegirán diputados locales y munícipes, cuya jornada electoral será el primer domingo de junio de 2021, iniciará en la primera semana del mes de enero de ese año. Asimismo, las campañas electorales para diputados locales y munícipes tendrán una duración máxima de 30 días. El Consejo General del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá aprobar el calendario integral del proceso electoral, cuando menos 30 días antes del inicio del proceso electoral, en lo relativo a las fechas para el proceso previstas por los artículos

- 156, 157, 183, 184 213, 214, 229, 232, y 240, y demás aplicables del Código Electoral del Estado de Jalisco en cuanto a lo siguiente:
- 1. Fecha de expedición de la convocatoria para Consejeros Distritales y Municipales Electorales.
- 2. Fecha de instalación e inicio de funciones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- 3. Fecha para el registro de métodos de selección de candidatos de los partidos políticos.
- 4. Fecha para el registro de convenios de coalición de los partidos políticos.
- 5. Fecha para registro de plataforma de los partidos políticos.
- 6. Fecha de inicio de los procesos internos para selección de candidatos de los partidos políticos.
- 7. Plazos para el registro interno de precandidatos en los partidos políticos.
- 8. Fecha de inicio de las precampañas.
- 9. Plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos.
- 10. Fecha de inicio de las campañas.
- 11. Fecha de emisión de la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes.
- 12. Fecha de presentación de la manifestación de la intención de los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes.
- 13. Fecha para el inicio del acopio de firmas de apoyo ciudadano de candidatos independientes.

Así mismo deberá emitir la convocatoria respectiva del proceso electoral local ordinario 2021.

Para tales efectos, se faculta al Consejo General del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para ajustar los plazos y términos del proceso electoral local ordinario 2021, en relación con los previstos en el Código Electoral del Estado de Jalisco."

Como se desprende de las iniciativas objeto del propio dictamen (identificadas con los números de INFOLEJ 1441, 1675, 2165, 2616, 3838, 4071, 4076), del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto es el resultado de las iniciativas presentadas por las distintas fuerzas políticas representadas en esa Asamblea, con la particular participación de una de ellas de diversas organizaciones de la sociedad civil, que en materia político electoral se generaron para modificar la Constitución Política del Estado en apartados de los que se puede destacar lo siguiente: paridad de género horizontal y vertical; violencia política de género; y reducción de duración de las campañas aprobado por el Congreso por mayoría calificada.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por

objeto armonizar en nuestra Carta Constitucional la paridad de género horizontal y vertical para las mujeres, ya que conforme a las reformas en la materia de 2017 y 2019, si bien hubo avances también es necesarios dichas adecuaciones con el marco constitucional federal. Por otra parte, la integración de algunas figuras y el y fortalecimiento de otras en el tópico de la violencia política de género es otra de las grandes aportaciones de esta reforma para eliminar los obstáculos para el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres. En lo que se refiere a la disminución del periodo de las campañas, trae consigo tiempos más cortos para ello, así como reducción de contacto entre las personas en caso de emergencia aprobado por el Congreso por mayoría calificada.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma a los artículos 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75, y 76 de dicha norma constitucional que como fue expuesto, tiende a desarrollar aspectos importantes para la vida política de Jalisco como lo es la paridad de género horizontal y vertical; la violencia política de género; y la reducción de duración de las campañas aprobado por el Congreso por mayoría calificada.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que sea publicada la reforma que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, el Congreso del Estado deberá armonizar a más tardar el 30 de junio de 2020 las disposiciones del Código Electoral del Estado de Jalisco aplicables a la presente reforma constitucional. Asimismo, por única ocasión y por una cuestión extraordinaria, se determinan reglas claras para el siguiente proceso electoral en el que se elegirán diputados locales y munícipes cuya jornada electoral será el primer domingo de junio de 2021 con motivo de la contingencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19.

Integrantes de este H. Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco, conforme a los planteamientos referidos con antelación se estima necesaria la reforma a la Constitución Local que nos atañe, a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, de nueva cuenta Jalisco refrendará su liderazgo en el seno nacional y continuará siendo un referente histórico por la lucha de los derechos de las mujeres y de medidas concretas a aplicarse en casos extraordinarios en la duración de los procesos electorales.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:

En uso de la voz del Regidor Profesor Juan Reyes Flores comenta que esta deacuerdo con que se haga esas modificaciones que marca el decreto para lograr la igualdad de género tomando en cuenta a las mujeres en todas las dependencias del gobierno estatal para que sea todo equitativo 50% hombres y 50% mujeres, y tambien hace referencia a que los cambios en lo procesos electorales lo ve favorable ya que se puede tener mas control en lo que manejan los partidos políticos, en la organización de las campañas y la representación proporcional, así como la libertad de decisión al momento de emitir su voto sin sentir presión de ningún tipo, dejándose en plena libertad la decisión de cada ciudadano y le da gusto saber que se ahora en dia se preocupan por la paridad de genero.

En uso de la voz de la Regidora Maria Esparza comenta que esta deacuerdo con los cambios que se ponen en el decreto.

En uso de la voz de la Regidor Eustolia comenta que de su partido le hicieron llegar esta información y está a favor de los cambios que establece el decreto.

Acuerdos

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, pongo a su amable consideración el contenido de la reforma antes citadas, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, los integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco, deliberemos y emitamos el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Acto continuo, y una vez deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, **SE APRUEBA** por unanimidad de los Regidores presentes, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

En uso de la voz de la Presidenta Municipal C. Arcelia Díaz Márquez hace referencia de que este pago se realiza de manera anual y corresponde al ejercicio fiscal 2020. Después de analizado y discutido el punto **SE APRUEBA** por unanimidad de votos de los regidores presentes el pago anual por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 MN) a la JINOR correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

10.- Asuntos Generales.

No.	Vehículo (modelo)	Placas	No. póliza	Pago (\$)
1	Patrulla, nueva, 2017	JR92200	GO40000952	20,408.31
2	BIENEBUS		47-14095-1	30,938.89
3	Patrulla RAM 1500,	JR91950	GO40001360	16,011.46
	2017			
4	Ambulancia FORD,	JAM2576	GO40001472	12,949.99
	2019			
5	Ambulancia	JAM2211	GO40001471	9,704.63
	GENERAL			
	MOTORS, 2006			
	90,013.28			

Después del análisis y discusión del pleno, **SE APRUEBA** por unanimidad de votos de los regidores presentes el pago de cinco pólizas de seguro de vehículos por la cantidad total de \$90,013.28 (Noventa mil trece pesos 28/100 M. N.).

cabecera municipal y consiste en elaboración de 310 placas de nomenclatura para lograr una mejor administración de la vialidad poniendo las placas y el sentido que le corresponde a cada calle, la regidora Eustolia Trujillo comenta que la manera y el sentido de estacionarse en la calle Revolución Mexicana provoca que se haga un fondo de botella, los regidores están de acuerdo en encontrar una solución a ese problema. En uso de la voz de la regidora Lic. María Esparza dice que no está de acuerdo de poner las placas, porque considera que hay necesidad de los comerciantes por la contingencia sanitaria, la Presidenta Municipal hace mención de que en este momento está gestionando ante Gobierno del Estado recurso económico para poder dar a los comerciantes apoyo económico para la reactivación económica del Municipio. Después de analizado y discutido el punto **ES APROBADO** por mayoría de votos de los regidores presentes con 9 votos a favor y la regidora María Esparza y Cesar López en contra de la compra de placas de nomenclatura para las calles del Municipio.

e) Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del gasto de \$827,202.88 (Ochocientos veintisiete mil doscientos dos pesos 88/100 MN) para la Construcción de 813.33 M2 de Concreto Hidráulico en Calle de las peras del Barrio de San Pedro, Huejúcar, Jalisco con Recursos del FAIS.------

f) Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del gasto para la Construcción de un cuarto adicional de 3.5x3.5 y Un Baño en la Comunidad de Tlalcosahua y en la comunidad de San José de los Marquez con un costo de \$119,215.48 (Ciento diecinueve mil

doscientos quince pesos 48/100 MN) cada uno, con Recursos del FAIS.-----

- j) Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del gasto para la Perforación e instalación del Pozo de Agua Potable en la Comunidad del Álamo en Tlalcosahua, Huejúcar, Jalisco con un costo Aproximado de \$ 350,000.00 (Trecientos cincuenta mil pesos 00/100 MN).-----En uso de la voz de la presidenta municipal comenta que hay un problema en el servicio de agua potable en dicha población, ya que se abastecen de

un ojo de agua que se encuentra en un predio propiedad privada y el dueño falleció, los hijos ya no permiten el paso para utilizar el ojo de agua, por lo que se pretende dar solución a este problema y se esta buscando el lugar donde se pretende hacer la perforación e instalación del pozo. Después de analizado y discutido el punto **ES APROBADO** por unanimidad de votos de los regidores presentes el gasto que genera el pozo de agua potable en la comunidad del Álamo, Tlalcosahua Huejúcar, Jalisco.

- n) Análisis, Discusión y en su caso Aprobación de licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado solicitado por el C. José Orlando Martínez Santacruz ubicado en la calle Plaza Principal Núm. 39 Jalisco en esta población de Huejúcar Jalisco.------

- o) Por parte del Regidor Profesor Juan Reyes Flores.- En uso de la voz del regidor comenta que en la unidad deportiva meten perros lo cual está prohibido en el Reglamento, y checar el servicio de los baños porque varios ciudadanos reportaron que estaban cerrados, la Presidenta Municipal hace mención de que estuvo cerrada varios días la unidad deportiva por la pandemia Covid-19, pero que se aprovechó para darle mantenimiento a la infraestructura que se encontraba dañada en varias áreas de la unidad deportiva.
- p) Por parte de la Regidora Eustolia Trujillo Villa.- En uso de la voz de la regidora pregunta del panteón de San José de los Márquez sobre el piso que hace falta poner cemento para un descanso por donde caminan las personas, y en el camino a Achimec están transitando a alta velocidad ver la manera de regular eso, la presidenta hace mención de que se vera la manera de poner topes o algo para obligar a los cuídanos a respetar el límite de velocidad. La regidora pregunta sobre el trámite de las Obras Inconclusas de CFE lo cual ya esta en tramite de la documentación correspondiente haciendo el tramite con CFE en Zacatecas. La regidora pregunta si va a haber feria patronal? La Presidenta Municipal hace mención que aún no le han dicho nada pero hasta el momento están prohibidos los permisos de eventos patronales, pero para dar oficialmente la cancelación esperara a que ver que indicación da Gobierno del Estado. Sobre el servicio de ecologia se quejan que no esta limpias las calles, la presidenta le comenta que por el COVID-19 las personas que trabajan ahí son mayores de 60 años los cuales no deben de trabajar durante la pandemia.
- q) Por parte de la Regidora Maria Esparza.- En uso de la voz la regidora pregunta sobre el dinero de los gastos de las festividades, la presidenta comenta que se aplicaron en el COVID-19 ya que eso tambien genero gastos de la pandemia se regalaron a los diferentes negocios del Municipio, caretas, cubre bocas, gel antibacterial, lonas, se instalaron filtros sanitarios, tapetes sanitizantes etc, los cuales generaron gastos.
- r) Por parte de la Regidora Maria del Rosario Flores Adame.- Pregunta sobre la antena del servicio de celular e internet en la comunidad de Tlalcosahua y dejo de funcionar hace días, la Presidenta Municipal comenta que esta una empresa llamada IZZI la cual esta tratando de entrar aquí para prestar el servicio a toda la población, pero que mandara un técnico que haga del diagnóstico, darle solución a este problema y que la población tenga el servicio de internet y celular.

11 Clausura de la Sesión. No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, Lic María Teresa Acuña Reveles, siendo las 18:09 (Dieciocho horas nueve minutos) del día 23 de Junio del 2020.						
DOY FE						
C. Arcelia Díaz Márquez PRESIDENTA MUNICIPAL	Lic. María Teresa Acuña Reveles SECRETARIA GENERAL DEL H.					
	AYUNTAMIENTO					
Lic. María Guadalupe L SÍNDICO MU						
LOS REGI	DORES					
C. José Antonio Ruiz Meza	C. Ma. Del Rosario Flores Adame					
C. Álvaro Díaz Díaz	C. Sofía Román López					
C. Miguel Esparza Flores	C. Eustolia Trujillo Villa					
Lic. María de los Ángeles Esparza Márquez	C. Cesar Alejandro López Ortega					
Profr. Juan Reyes Flores						